

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

~~OMB/EPJ/HLF/HMT/GOM/SA/DOJ~~

REF.: Aprueba Convenio para la Tramitación de Solicitudes de Ayudas Técnicas

RES. EXENTA: N° 002744

SANTIAGO, 15 ABR 2013

VISTOS:

Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus posteriores modificaciones; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Decreto N°128 de 2010 del Ministerio de Planificación; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y los antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

APRUÉBASE Convenio para la Tramitación de Solicitudes de Ayudas Técnicas suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Corporación de Familias Atrofia Muscular Espinal - Chile de fecha 27 de marzo de 2013, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional

CONVENIO ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
E
CORPORACIÓN DE FAMILIAS ATROFIA MUSCULAR ESPINAL CHILE
PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES
DE AYUDAS TÉCNICAS

En Santiago de Chile, a 27 de marzo de 2013 entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N° 72.576.700-5, en adelante SENADIS, representado legalmente por su Directora Nacional, doña María Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Miraflores 222, piso 8°, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra parte, la **CORPORACIÓN DE FAMILIAS ATROFIA MUSCULAR ESPINAL CHILE**, rol único tributario N°65.065.064-6, en adelante la INSTITUCIÓN, representado legalmente por don Cristian Hugo Neira Vera, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en El Arriero N° 2446, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana, se ha acordado el siguiente Convenio:

PRIMERO: SENADIS. SENADIS, es una persona jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

SEGUNDO: FUNCIONES DE SENADIS. Dentro de las funciones de SENADIS se encuentra financiar, total o parcialmente, ayudas técnicas requeridas para mejorar la funcionalidad y autonomía personal de las personas en condición de discapacidad.

TERCERO: TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS TÉCNICAS. Las solicitudes de ayudas técnicas y beneficios, que la INSTITUCIÓN presente a SENADIS, serán siempre a favor de postulantes determinados. Su tramitación y resolución, se sujetarán, en todo a las normas, condiciones y requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos para Ayudas Técnicas vigente, de SENADIS, entendiéndose por éste al publicado en la página web www.senadis.gob.cl, el cual las partes, en este acto, declaran expresamente conocer y que se entiende formar parte integrante del presente acuerdo de voluntades.

CUARTO: EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES. Las solicitudes planteadas a través de la INSTITUCIÓN, serán remitidas a SENADIS en la forma contemplada en el Manual, para ser evaluadas conforme a criterios técnicos.

Cada solicitud será evaluada en su propio mérito, pudiendo ser aprobada y financiada total o parcialmente, o denegada.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN. La INSTITUCIÓN deberá:

- A) Divulgar en el ámbito de su comuna, la información que SENADIS publique, referente a la asignación de Ayudas Técnicas, ya sea por medios impresos, atención directa de los interesados, o links a la página web de SENADIS.
- B) Recibir las solicitudes de ayudas técnicas planteadas por los interesados.
- C) Orientar a los interesados, en cuanto a los documentos que se requieren para que la solicitud sea aprobada por SENADIS.



- D) Orientar a los postulantes, con el fin que concurran a la Municipalidad respectiva, para que se les aplique la Ficha de Protección Social o el instrumento que la reemplace a los interesados y sus familias, en el caso que no se les haya aplicado con anterioridad a la presentación de la solicitud.
- E) Proporcionar a los postulantes, la atención de los profesionales de la salud que corresponda, para que ellos llenen los formularios que contienen la prescripción de la ayuda técnica solicitada.
- F) Mantenerse informado sobre cualquier cambio que SENADIS introduzca en el Manual de Procedimientos mediante la visita periódica a la página web o en la mensajería del sistema de postulación en línea.
- G) Remitir a SENADIS las consultas que no le sea posible contestar en forma directa, sobre el procedimiento de otorgamiento de ayudas técnicas.
- H) Adjuntar todos los documentos necesarios para la tramitación de la solicitud de Ayuda Técnica.
- I) Informar a SENADIS dentro de las cuarenta y ocho horas desde que tome conocimiento, del fallecimiento del postulante o cualquier otra variación en su condición de discapacidad, cambio de domicilio u otro antecedente relevante para el otorgamiento, seguimiento y evaluación de la asignación de la ayuda técnica.
- J) SENADIS podrá exigir un plan de trabajo individual con respecto a uno o más beneficiarios postulados por la INSTITUCIÓN y reportes o informes del impacto de la ayuda técnica en la inclusión social, laboral o educativa del beneficiario, según sea el caso. Esta obligación se le comunicará a la INSTITUCIÓN mediante documento escrito que detalle los requerimientos. La INSTITUCIÓN acepta desde ya esta obligación.
- K) En general, cumplir fiel, total y oportunamente las obligaciones del presente convenio y los términos del Manual de Procedimientos de Ayudas Técnicas vigente.

SEXTO: OBLIGACIONES DE SENADIS. Corresponderá al SENADIS:

- A) Poner a disposición de la INSTITUCIÓN el Manual de Procedimientos de Ayudas Técnicas en la página web del SENADIS, y los formularios exigidos por SENADIS para la tramitación de solicitudes de ayudas técnicas, a través de medios electrónicos como, por ejemplo, mediante su publicación en la página web institucional.
- B) Recibir, las solicitudes de ayudas técnicas, y tramitarlas con estricta sujeción al Manual de Procedimientos.
- C) Disponer de un sistema de consulta en línea, que permita a los solicitantes mantenerse informados acerca del estado de su solicitud.
- D) Asignar las ayudas técnicas con estricto apego a la normativa vigente, entregándola en propiedad al beneficiario.
- E) Cuando proceda, financiar y/o adquirir, y entregar las ayudas técnicas, en conformidad a la ley.

SÉPTIMO: OTORGAMIENTO DE AYUDAS TÉCNICAS. Corresponderá única y exclusivamente a SENADIS determinar los tipos y/o modelos de ayudas técnicas que podrá ser objeto de financiamiento o de entrega en especie, así como el número máximo de ayudas técnicas que podrán ser solicitadas por la INSTITUCIÓN para una persona con discapacidad.

Asimismo, SENADIS podrá fijar el monto máximo del financiamiento que



proporcione por cada solicitud de ayuda técnica, y el precio máximo de ellas que puede ser financiado.

SENADIS se obliga a informar oportunamente a la INSTITUCIÓN las decisiones que adopte sobre las materias señaladas, comunicación que podrá efectuar a través de medios electrónicos o mediante su publicación en la página web institucional.

OCTAVO: INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio para la INSTITUCIÓN y de cualquier otra obligación que la misma mantenga con el SENADIS, facultará a éste último, para poner término a este convenio en forma inmediata, mediante el simple envío de un aviso que así lo señale.

NOVENO: MODIFICACIONES. SENADIS podrá modificar el presente convenio, dando aviso, por carta certificada, la INSTITUCIÓN, la que tendrá un plazo de 30 días hábiles para aceptar o rechazar tales modificaciones.

En caso que la INSTITUCIÓN no dé respuesta por carta certificada enviada dentro del mismo plazo, se entenderá que acepta las modificaciones planteadas y la comunicación de SENADIS se entenderá como parte integrante del presente convenio.

Si la INSTITUCIÓN rechazare, total o parcialmente, las modificaciones que le sean comunicadas, SENADIS podrá poner término al convenio sin necesidad de otro aviso.

DÉCIMO: VIGENCIA. El presente convenio tendrá una duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término mediante aviso dado a la otra, enviado por carta certificada, con una anticipación de, a lo menos, 90 días hábiles, a la fecha en la que se pretenda ponerle término.

Sin perjuicio de lo anterior, el Convenio permanecerá vigente para tramitar cualquier ayuda técnica que se encuentre pendiente

DÉCIMO PRIMERO: TRIBUNALES COMPETENTES. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS. La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo para representar a SENADIS, como Directora Nacional, consta en decreto supremo N°128, de 2010, del Ministerio de Planificación; y la personería de don Cristian Hugo Neira Vera para representar a la Corporación de Familias Atrofia Muscular Espinal Chile consta certificado de Directorio emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 23 de enero de 2013, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

Se firma el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional

Servicio Nacional de la Discapacidad



EPG/GCM/SJA/HMT/COM

CRISTIAN HUGO NEIRA VERA
Presidente

Corporación Familias Atrofia
Muscular Espinal Chile

ANEXO N°1 FORMULARIO DE SOLICITUD DE CONVENIO MARCO

Por la presente solicito suscripción de Convenio Marco de Ayudas Técnicas con nuestra institución que más abajo se identifica, a fin de tramitar por nuestro intermedio las que requieran las personas con discapacidad que atendemos.

I. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre o Razón Social	CORPORACIÓN FAMILIAS ATROFIA MUSCULAR ESPINAL CHILE		
RUT	65.065.064-6		
Domicilio	EL ARRIERO 2446		
Dirección de correo electrónico	[REDACTED]		
Comuna	PEÑALOEN	Región	METROPOLITANA
Fono	[REDACTED]	Fax	
Entidad está Acreditada*	Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		

*Nota: A este Formulario se debe adjuntar la Solicitud de Acreditación de Personas Jurídicas y la documentación legal según la naturaleza de la institución, para el caso de no encontrarse acreditada, información que se encuentra disponible en la página Web <http://www.senadis.cl>, Link "Acreditación".

II. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre	CRISTIAN HUGO NEIRA VERA
Cargo	PRESIDENTE
N° Cédula de Identidad	[REDACTED]

III. PROPÓSITO DE LA INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN

Objeto de la Entidad	ORGANIZAR, DESARROLLAR, APOYAR, DIFUNDIR, CAPACITAR E INVESTIGAR SOBRE LA ATROFIA MUSCULAR ESPINAL Y TODOS LOS DEMAS ASPECTOS RELACIONADOS CON ELLO.
-----------------------------	--

Nombre del Representante Legal	CRISTIAN HUGO NEIRA VERA
Fecha	21-MARZO-2013
Firma y Timbre Representante Legal	

FAME

